

Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11, a la empresa IM.CO.FUE. S.R.L.

Fecha: 31/03/2015.

Vetada x DM. N° 243/2015.

Insistida por Res. N° 37/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3384/2015

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la nota ingresada a este Concejo Deliberante, solicitando la firma IM.CO.FUE S.R.L., pedido de excepción, bajo los fundamentos de que es necesario un espacio más amplio del que posee en la zona del parque industrial que da al sector de la ribera; para afectar a playa de maniobra de camiones de gran porte y desconsolidado de mercadería. Sin efectuar en dicho suelo construcción alguna, peticionando a modo de excepción la venta de unos 3.000 mts.2 sobre dicho sector; ello fundado en que el suelo que se solicita adquirir, se encuentra comprendido dentro de la “zona especial de interés ambiental”;

que destacando que a tal evento, acompaña documentación técnica que avala su factibilidad, consistente en informe de impacto ambiental, e informe emitido por el Director General de Recursos Hídricos, que certifica que el predio en cuestión no es inundable por cursos de agua ni escurrimientos, debiendo respetarse los parámetros allí establecidos; los cuales, el proyecto de ampliación perseguido contempla;

que en consecuencia, la vía electa aparece como única alternativa para obtener dicha ampliación, destacando que como propietarios del terreno colindante, ellos son los únicos que pueden darle provecho al uso del suelo que peticionan, el cual no tiene forma uniforme y da directamente a la vera del río; fundando como se manifestara su uso exclusivamente como playa de maniobra de camiones y desconsolidado de mercaderías; tal como surge de la nota adjunta a la misma Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE Y AUTORIZASE la venta de 3000 mts² (Tres mil metros cuadrados) de la superficie de tierra que da a la ribera del río y se encuentra dentro de la "Zona Especial de Interés Ambiental" y linda con el terreno identificado catastralmente como Sección D, Macizo 20, Parcela 2 de propiedad de IM.CO.FUE S.R.L.; anexándose al mismo.

Art. 2º) EXCEPTUASE una vez adquirido por la firma IM.CO.FUE S.R.L. del uso del suelo en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2863/11; el cual únicamente podrá estar afectado a playa de maniobra de camiones y desconsolidado de mercaderías.

Art. 3º) No obstante ello, y para todos los demás aspectos del emprendimiento llevado adelante por IM.CO.FUE. S.R.L., se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2015.

Fr/OMV